



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES

11 MAR 2015

PERMISO MUNICIPAL 29 /

VISTOS:

LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO, LA PROVIDENCIA Y EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE;
LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 96 POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTES POR EL PRESENTE AÑO;
EL DECRETO N° 366 DE DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO MUNICIPAL DE FECHA 06.02.92;
LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.925;
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N°18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONCEDE PERMISO A : **CIRCO NORTEAMERICANO**
NOMBRE : **EUSEBIO CARTES CEA**
CARGO : **REPRESENTANTE LEGAL**
PARA QUE LLEVEN A EFECTO : **FUNCIONES CIRCENSES**
LUGAR : **SITIO LADO ESTACION DE FERROCARRILES**
HORA : **15.00 HRS. A LAS 24.00 HRS.**
PERMISO A CONTAR DEL DIA : **6 AL 29 DE MARZO DE 2015**

SE FIJA COMO OBLIGACION : ACATAR LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N°8 SOBRE RUIDOS MOLESTOS. LA MUSICA DEBERA SER A MEDIO TONO. SERÁ DE RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL DERECHO DE AUTOR DE LA LEY N°17.336.

DERECHOS MUNICIPALES : **0,25 % DE LA U.T.M. ORD. 99, ART. 12, N°1, LETRA a)**

SE PROHIBE LO SIGUIENTE: **EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Regístrese en Carabineros de Chile, previo visto bueno de la Junta Vecinal del sector o de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Déjese constancia que el uso del local en el cual se va a desarrollar la actividad es una materia exclusiva regulación entre el propietario o mero tenedor y el petionario, que no empece al municipio.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

YJUR/sjae.
Folio: 497743

Partes
solicitar
contrato de arriendo
del sitio de FF.CC.
(INVIAT).

I. MUNICIPALIDAD OSORNO	
OFICINA DE PARTES	
FECHA DE RECEPCION	497743
FOLIO	27 FEB 2015
INGRESADO	
REBAJADO	2204
FOTOCOPIADO	



Empresa circo norteamericano

27/02/15
A

Acalde Joanna
De la ilustre municipalidad de OSORNO
Presente
De mi consideración:

Partes
Conceder permiso
de circo, al acuerdo a
Ordenanza D-18 vigente a
Sebe precisar permisos
removiendo el contrato
de 30 días, a/c.
26 días, a/c.
del 04/03/15

Eusebio Cartes Cea Rut: 7290787-6. En representación del circo Norteamericano con domicilio en sauzalito n°:227 Laja Octava Región, producciones de circo necesita lo siguiente:

Autorización de funcionamiento los días: 6 marzo al 27 o 29 marzo 2015
Ubicado en Lado Estación FFCC. Jujueno de INVIAT
SIN ANIMALES Y CON PROPAGANDA MOVIL.

El circo trae artitas nacionales afiliados al sindicato circense de Chile, además el circo-internacional se ara responsable de cualquier eventualidad que ocurra durante las fechas antes mencionadas, desligando toda responsabilidad al municipio, ya que contamos con el seguro contra terceros y aprobación del material de nuestra carpa a través de un arquitecto la certificación de extintores y generadores de luz. Además de baños químicos para el público.

Sabiendo que usted siempre le a brindado el apoyo al circo chileno y espectáculos culturales, ya que el circo Norteamericano, es un apoyo cultural y entretenimiento de la familia Chilena

Esta es copia
fotostática fiel del original que he tenido
a la vista y que devuelvo en este acto al
interesado.

15-SEP-2014

Se despide Atentamente:

Fecha: 27. Febrero 2015



CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Y CONSERVADOR DE MINAS
QUILPUÉ

Eusebio Cartes Cea
Fono: 77751733

Encargado: J. P. ...
Rut: 7446232-4
fono: 76440572

DISAL

LIDER EN SERVICIOS AMBIENTALES

Certificado

El departamento de higiene y servicios sanitarios de la empresa DISAL, certifica que en circo norteamericano. Representado legalmente por don Eusebio Del Transito Cartes Sea. Rut: 7.290.787-6, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins #980 oficina N°62, Santiago centro, cuenta con dos servicios higiénicos, para uso publico durante las funciones del circo norteamericano, siendo higienizados por la empresa DISAL, durante el funcionamiento del espectáculo en diferentes ciudades de nuestro país.

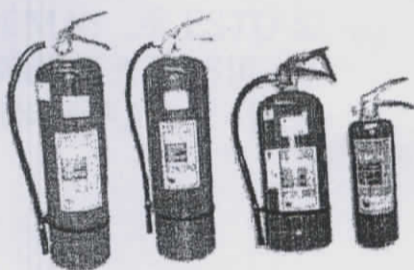
Se extiende el siguiente certificado para ser presentado en los municipios de todo el país. Otorgando la aprobación correspondiente de Paulina Avalos. Gerente de servicios higiénicos de la empresa DISAL.



Paulina Avalos.

Gerente Servicios Higiénicos DISAL

EQUIPOS CONTRA INCENDIO
HELP FIRE



cesmec

Una Empresa Bureau Veritas

CERTIFICADO DE EXTINTORES POLVO
QUIMICO SECO ABC DE 6 KILOS

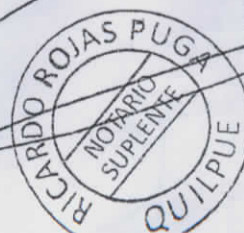
APETICION DE DON TRANSITO
CORTES CEA, RUT: 7.290.787-6 DUEÑO DEL CIRCO
"NORTE AMERICANO" DIRECCION: AVENIDA
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 980 SANTIAGO.

SE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO DE
CERTIFICACION DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO
POLVO QUIMICO SECO CAPACIDAD 6 ABC LOS CUALES
CUMPLEN CON EL D.S 369 MINISTERIO DE ECONOMIA Y
ACREDITADOS POR EL INN CP009, LOS EQUIPOS SE
ENCUENTRAN EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO Y
PUEDEN SER OCUPADOS EN FUEGOS ABC
MULTIPROPOSITOS CUYA MANTENCIONES
REALIZADA UNA VEZ POR AÑO.-

Que la presente es copia
fotostática fiel del original que he tenido
a la vista y que devuelvo en este acto al
interesado.

16 SEP 2014

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Y CONSERVADOR DE BIENES
QUILPUE



COMPROBANTE DE PAGO CAJA

FECHA PAGO : 21/01/2015

RUT : 7,290,787-6	Telefono : 7-7751733
Nombre : CARTES CEA EUSEBIO	
Direccion : SAUSALITO 227 BIO-BIO	
Comuna : LAJA	Ciudad :

POLIZA	PLAN	Cuota	Vencimiento Cuota	Valor Cuota U.F.
1-0721417-0001	RESPONSABILIDA	1 de 1	25/12/2014	13.99

Valor Cuotas : 13.99
 Cuotas Anteriores : 0.00
 Interes Mora : 0.00
 Diferencia Pago : 0.00

Monto Pagado
\$351,175

2015-01-21 16:43:59

FLOR FUENTEALBA MOLINA

CHEQUE AL DIA

Ch BANCO DE CREDITO E INVERGIO 1015357 351,175.00 20/01/2015

Comp. Laja
8306

caso de cancelar con cheque, la cuota correspondiente se entenderá pagada solo si los dos quedan disponibles en la compañía.

**** PAGO RECIBIDO ****

3262755-000986126
 Número Interno de comprobación
 Renta Nacional Cía. de Seguros



10 DIC. 2014

PLAN	RESPONSABILIDAD CIVIL
MONEDA	UNIDAD DE FOMENTO
SUCURSAL	PROVIDENCIA

10/11/2014	10/11/2015	PÓLIZA	04/12/2014	721417-1	0
DESDE (12 Hrs.) vigencia	HASTA (12 Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N° ENDOSO
Intermediario: QUIJADA E HIJA, CORREDORES DE SEGUROS LT 0020 - Comisión: 17.00 %					

ASEGURADO	CARTES, CEA EUSEBIO DEL TRANSITO	R.U.T.	7.290.787-6
DIRECCION	SAUSALITO 227, BIO-BIO LAJA, BIO-BIO	FONO	7-7751733
CONTRATANTE	CARTES CEA EUSEBIO DEL TRANSITO	R.U.T.	7.290.787-6
DIRECCION	SAUSALITO 227, BIO-BIO LAJA, BIO-BIO	FONO	7-7751733

REGISTRO DE POLIZAS CODIGO POL 120130179 S.V.S.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL 120130179 - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	300,00	12,00
	PRIMA AFECTA	12,00
	IVA	2,28
	PRIMA BRUTA	14,28

MATERIA ASEGURADA

ASEGURADO ADICIONAL

NOMBRE: CIRCO NORTEAMERICANO

MATERIA ASEGURADA

* CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS DESCRITOS MAS ADELANTE, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE EL O LOS ASEGURADOS SE VEAN LEGALMENTE OBLIGADOS A PAGAR, YA SEA POR SENTENCIA EJECUTORIADA O TRANSACCION ACEPTADA POR EL ASEGURADOR, CUANDO ESTE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE POR DANOS MATERIALES Y/O CORPORALES, CAUSADOS A TERCEROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS OCASIONADOS DURANTE EL MONTAJE DESMONTAJE Y TRASLADO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS DESDE UN RECINTO DE OPERACIONES A OTRO.-

ACTIVIDAD

PARQUE DE ENTRETENCIONES

UBICACION DEL RIESGO

TERRITORIO NACIONAL

LIMITE ASEGURADO

FIRMA APODERADO



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos, solamente los perjuicios que se causen a terceros, si el asegurado es responsable de lesiones corporales a la persona del tercero y/o de daños físicos a un objeto de propiedad de ese tercero, según Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad Civil, inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 120130179.

AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN

Chile y Legislación Aplicable Chilena y solo respecto de casos conocidos por tribunales de jurisdicción Chilena.

Chile y Legislación Aplicable Chilena y solo respecto de casos conocidos por tribunales de jurisdicción Chilena.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de las Condiciones Generales de la POL 120130179 Suma Asegurada y Limite de Indemnización.

DOCUMENTACION Y PAGO

La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de la póliza, será pagada en la forma señalada en el compromiso de pago, el cual forma parte integrante de la presente póliza.

En caso de no pago de la prima o parte de ella, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Cuarto de las Condiciones Generales de la POL 120130179.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA

El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley, así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en la póliza, este seguro no cubre:

- La propiedad, operación o uso de:
- Vehículos Motorizados, salvo que sea en exceso de pólizas primarias de RC Vehicular, con una responsabilidad mínima de UF 500, con capacidades de UF 4.000 en el Cuota Parte y UF 4.000 en excedente.
- Aeronaves
- Aeródromos o aeropuertos
- Trenes, funiculares, o teleféricos
- Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
- Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
- Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
- Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
- Construcción y reparación de represas
- Construcción y trabajos bajo el agua
- Minas bajo tierra y bajo agua
- Manufactura y producción, almacenamiento, empaquetado, desarmadura o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
- Manufactura y/o producción y/o desarmadura de:
- Gases y/o aire presurizado en contenedores
- Butano, metano, propano y otros gases líquidos
- Gas Natural
- Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
- Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
- Garantía de Productos
- Responsabilidad de Productos respecto a:
- Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
- Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
- Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
- Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130179

CONDICIONES GENERALES

El presente condicionado se compone de un Título preliminar sobre reglas aplicables y definiciones, un Título primero sobre cobertura, y un Título segundo sobre reglas generales.

TÍTULO PRELIMINAR

PRIMERO: REGLAS APLICABLES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. Certificado de cobertura o certificado definitivo: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo o flotante.
2. Deducible: La estipulación por la que asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado.
3. Garantías: Los requisitos destinados a circunscribir o disminuir el riesgo, estipulados en un contrato de seguro como condiciones que deben cumplirse para que haya lugar a la indemnización en caso de siniestro.
4. Interés asegurable: Aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 589 en relación a los seguros de personas.
5. Siniestro: La ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato.
6. Unidad de siniestro: A los efectos de este seguro, se considerará como un solo siniestro o acontecimiento el conjunto de reclamaciones por daños corporales y materiales originados en la misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes. Queda convenido que constituirá un solo y mismo siniestro la exposición repentina, continua o repetida a condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados por el asegurado, que se produzcan durante la vigencia de este seguro.

TÍTULO PRIMERO: COBERTURA

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Por el presente seguro, la Compañía se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el asegurado, por un hecho y en los términos previstos en la póliza.

La compañía pagará la indemnización al tercero perjudicado, en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento.

La cobertura de responsabilidad civil que confiere este seguro, queda limitada a lo siguiente:

1. Indemnizaciones pecuniarias por daños que con arreglo a los artículos del Código Civil y otras normas legales, pueda resultar civilmente responsable el asegurado por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia de la presente póliza.
2. Gastos de Defensa del asegurado, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

SEGUNDO: RIESGOS EXCLUIDOS

Se encuentra excluido de cobertura de este seguro, lo siguiente:

1. Los daños a los bienes pertenecientes al asegurado, o a las personas que dependen del mismo, o que tengan con él una relación de parentesco, o sea el cónyuge, los ascendientes y descendientes, así como todo pariente que vive bajo el mismo techo con el asegurado. Además los daños corporales y patrimoniales causados a las personas enumeradas en esta cláusula.
2. Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
3. Los daños a aquellas cosas pertenecientes a terceros que se produzcan al ejecutar u omitir el asegurado, en o mediante dichas cosas, una actividad cualquiera, tal como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
4. Los daños corporales o materiales causados por objetos, productos mercancías, cosas, de cualquier naturaleza, después que el asegurado los haya entregado o mandado entregar, definitiva o provisionalmente y que ya no se hallen en su poder físico.
5. Los daños corporales o materiales que se produzcan después que el asegurado haya acabado, suspendido por más de un mes o abandonado obras, trabajos de construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o servicio hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.
6. La responsabilidad contractual.
7. Los perjuicios indirectos.
8. La responsabilidad penal y las consecuencias pecuniarias de la misma.
9. Los daños que no sean la consecuencia directa de un menoscabo daño corporal o material cubierto por el presente contrato.



terceros, como los gastos y costas del proceso que éstos o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado.

TÍTULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

El Asegurado estará obligado a:

1. Informar, a requerimiento del Asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.
2. Pagar la prima en la forma y época pactadas.
3. Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;
4. Las demás obligaciones, deberes o cargas que contemple la Ley, este condicionado general, cláusulas adicionales y condiciones particulares.

Si el Contratante del seguro y el Asegurado son personas distintas, corresponde al Contratante el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el Asegurado.

SEGUNDO: DEBER DE COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador, todo en los términos de los artículos 524 número 5 y 526 del Código de Comercio.

Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.

Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de dejar sin efecto el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato, quedando sin efecto. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere aceptado expresa o tácitamente.

Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al período en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 526 inciso segundo del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de término del seguro.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

TERCERO: DECLARACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

El presente contrato fue celebrado en consideración a las declaraciones completadas por el asegurado, contratante o tomador, en la solicitud de información sobre el riesgo asegurado, y en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio.

El incumplimiento culposo o inexcusable del deber de responder del asegurado, contratante o tomador, dejará sin efecto del contrato en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. En el caso de dolo o mala fe en la declaración o respuestas al cuestionario sobre el riesgo asegurado procederá la sanción prevista en el artículo 539 del referido Código.

No obstante lo señalado, en el caso de incumplir el asegurado, contratante o tomador el deber de responder el cuestionario sin culpa en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio, podrá el asegurador proponer una mantención del contrato mediante una adaptación de la prima o de las condiciones de cobertura inicialmente pactadas. Si ha ocurrido el siniestro, el asegurado, contratante o tomador, tendrá derecho a una rebaja de la indemnización en proporción a la diferencia entre la prima pactada y la que se hubiese convenido en el caso de conocer el verdadero estado del riesgo, según lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 525 del Código de Comercio.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 525 inciso tercero del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de término del seguro.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

CUARTO: TERMINACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

La falta o simple retardo en el pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato, según lo dispone el artículo 528 del Código de Comercio.

No terminará el contrato, si dentro del plazo indicado, el asegurado entera o paga el saldo insoluto de la prima.

Producida la terminación del contrato, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CAD 120130906.

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.svs.cl.

CIRCULAR N° 2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.

El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de

COMPROMISO DE PAGO

10/11/2014-10/11/2015	DIRECTA	04/12/2014	721417-001	000
Desde - Hasta	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N ENDOSO

Plan	RESPONSABILIDAD CIVIL
Prima Base	4,28 U.F.
Tipo Prima	NO FACILITADO

Contratante	7.290.787-6 CARTES CEA DEL TRANSITO
Pagador	7.290.787-6 CARTES CEA DEL TRANSITO
Dirección	7.290.787-6 CARTES CEA DEL TRANSITO
Comuna	7.290.787-6 CARTES CEA DEL TRANSITO

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

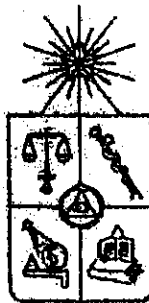
Cuota	Vencimiento	Valor Cuota U.F.
1	25 de Diciembre de 2014	13,99
		13,99

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo. La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia. El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin perjuicio de sus demás derechos. El pago de las cuotas expresadas en moneda extranjera deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda. Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

CARTES CEA EUSEBIO DEL TRANSITO
7.290.787-6

Nº 054799

Cédula de Identidad Nº 0.634.750-4
R.R. Santiago, Chile



Universidad de Chile

Certifico que el 23 de Julio de 1982 el
Rector de la Universidad de Chile otorgó a
**FRANCESCA CECILIA
GIANDESTINO GONZALEZ**
el título de **ABOGADA** y que fue aprobada con
distinción (5.29).



Santiago, 22 de abril de 1986.

Jefe de la Oficina de Títulos y Créditos

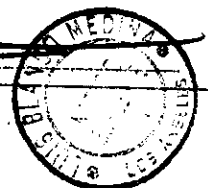
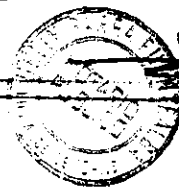
ESCALA DE NOTAS

Aprobada 4.00 - 4.50, Aprobada con distinción 4.51 - 5.50, Aprobada con distinción varía 5.51 - 6.50,
Aprobada con distinción máxima 6.51 - 7.00. (O.R. Nº 5550 de 1974.)

Certifico que la presente Fotocopia
está conforme con el documento que
he tenido a la vista.

25 SET. 2014

Los Angeles:.....





INFORME TÉCNICO ESTRUCTURAL CIRCO NORTEAMERICANO

PROPIETARIO:

RUT:

DIRECCIÓN:

EUSEBIO DEL TRÁNSITO CARTES CEA

7.290.787-6

SAUSALITO N° 227

LAJA

INFORME PREPARADO POR

FRANCESCA CLANDESTINO GONZÁLEZ

ARQUITECTO ICA 4043

Santiago AGOSTO/ 2014

ARQUITECTURA & DISEÑO

PASEO BULNES N° 79 OFICINA 28 FONOS FAX 2 508 0663 Email clandestino@netline.cl



GENERALIDADES

Por intermedio del presente informe se hace una descripción de los distintos elementos estructurales y de infraestructura en el armado de la carpa del CIRCO NORTEAMERICANO, comprobando que se encuentran en buen estado para su normal funcionamiento y no representan riesgo para los usuarios.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Carpa Principal

La carpa espectáculo tiene una cobertura de 38 metros de diámetro, su materialidad es de Lona Ignífuga, y considera una altura interior de 12 m. en la parte central y desde allí desciende hasta una altura de 4 m. conformando el contorno perimetral.

La estructura de soporte vertical corresponde a 4 torres de 16 m. de altura, cada una corresponde a un pilar metálico de 50x50 cm. reticulado en sus cuatro caras y está compuesto por cuatro tubos ubicados en sus vértices de 50x50 mm. unidos por tubos estructurales 30x30 mm cada 45 cm. colocados en forma de cruz.

Estos pilares se apoyan al suelo sobre una plancheta cuadrada de acero de 90x90 cm. y de 12 mm. de espesor, la cual se funda en el terreno mediante cuatro estacas de metálicas de 1,20 m. de largo y de \varnothing 18 mm., estas estacas en el tramo que sobresale sobre la plancheta cumplen la función de pernos metálicos uniendo el pilar con la plancheta mediante golillas metálicas.

Estas cuatro torres se unen conformando dos marcos rígidos con vigas metálicas de 50x50 cm. reticuladas en sus cuatro caras y compuestas por cuatro tubos ubicados en sus vértices de 50x50 mm. unidos por tubos estructurales 30x30 mm cada 45 cm. colocados en forma de cruz.

Los extremos se rematan con una pletina de acero de 12 mm. de espesor, en las cuales se ubica una perforación redonda de \varnothing 50 mm donde se atraviesa el perno de acero que las une con el pilar.

Estos dos marcos rígidos metálicos se unen por cables de acero \varnothing 18 mm y que se tensan hacia afuera como arriostramientos y se fijan al terreno con estacas de acero enterradas.

Desde estas vigas se descuelgan 12 cables de acero de \varnothing 16 mm. los que sostienen la cúpula metálica de 12 m. de largo por 2 m. de ancho.

En el perímetro exterior de la carpa se ubican pilares metálicos de 4 m. de altura y de tubos de acero sin costura de \varnothing 75 mm.

La carpa por el lado exterior se sostiene mediante una fila de estacas colocadas a una distancia de 4,5 m. del perímetro de ésta. Estas estacas son barras de acero de \varnothing 50 y 80 mm y 1,2 m. de largo, clavadas en la tierra con un ángulo de 30° aprox.

La carpa se fija al piso a través de un cinta de seguridad de 5 cm. de ancho por estaca las que están colocadas cada 1 m. una de otra, cinta sujeta y tensa el techo de la carpa mediante un mecanismo manual metálico, templador de 30 cm. de largo.

ARQUITECTURA & DISEÑO

PASEO BULNES N° 79 OFICINA 26 FONO FAX 2 680 0883 Email claudertino@netline.cl

Carpas secundarias

Se considera además la instalación de dos carpas de menores dimensiones.

Carpa de acceso

De forma cuadrada de 36 m. por 12 metros de forma cuadrada, esta sostenida en base a 4 pilares centrales de acero tubular sin costura de \varnothing 75 mm. y de 9 m. de largo.

Por todo el perímetro exterior y dándole forma se colocaron pilares metálicos de 3 m. de altura, en tubos de acero sin costura de \varnothing 50 mm.

La carpa se fija al suelo a través de una huincha de seguridad de 5 cm. de ancho la cual en uno de sus costados cuenta con un sistema mecánico manual para sujetar y tensar el techo de la carpa a las estacas metálicas perimetrales.

Carpa de camarines

Siendo de similar materialidad y solución estructural que la de acceso varía en sus dimensiones, de 25 x 12 m. de altura.

En los sectores de hall de acceso y pasillos principales, el piso se ha cubierto con alfombra o cubrepiso ignífugo, extendiéndose a los laterales de las gradas. En toda la instalación de las estacas, en que existan salidas o circulación de personas (público en especial), se protegerán sus extremos mediante material plástico engomado a fin de evitar posibles enganches o lastimaduras.

ESCENARIO

El escenario se contempla en el área posterior de la carpa principal y sus dimensiones son de 11 m. de diámetro con una altura máxima de 0,70 m., y está construido en base a una estructura metálica sobre la cual se instala un entablado de madera de pino de 20 mm. de espesor, sobre el cual se colocan planchas de material férnico antideslizante

Los cierres laterales constan de un cortinado de 0,70 m. de altura

PASILLOS DE CIRCULACIÓN

En el hall de acceso, en la carpa principal y en los camarines, se dispuso la colocación de piso que consiste en tarimas de madera forradas con alfombra o cubrepisos.

La circulación del público será delimitada por vallas metálicas de 90 cm. de altura, a fin de evitar el ingreso al sector privado del circo y conducir de manera ordenada la circulación, en todo caso se han dispuesto de tal manera, que permiten rápidamente el acceso a los medios de salida de emergencia.



ASIENTOS

Los asientos en general, se colocan en forma modular, como tribuna de 14 pedaños de 30 cm. de altura por 90 cm. de ancho y de 12 m. de largo, toda esta estructura tiene una altura total final de 4,20 m. y contienen 800 butacas, las cuales son individuales y de material plástico, irán fijadas a una estructura de acero la cual se atornilla al piso de tablones de madera.

La estructura metálica de la tribuna consiste en pilares de acero rectangular de 60x40x2 mm. de espesor y se consideran vigas, de 50x50x2 mm. de espesor y Diagonales y montantes de acero 20x50x2 mm. de espesor.

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Para cumplir con los servicios sanitarios correspondientes, el Circo Norteamericano cuenta con baños químicos de acuerdo a la normativa actualmente vigente, estos tienen calefacción, aire acondicionado y agua potable, tanto para el público en general, como para los artistas.

Es una batería de baños químicos, los que se ubican al costado derecho del hall de acceso, son baños separados hombre-mujeres y consta de urinarios, inodoros y lavamanos para los varones y inodoros y lavamanos para las damas.

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Los pasillos se mantendrán libres de obstáculos en todo el ancho y largo, salvo elementos de seguridad ubicados en las paredes, siempre que no reduzcan en más de 0,15 m. el ancho requerido.

1.-) Puertas de escape

Se han reemplazado las puertas de escape, por cortinajes de género ignífugo, en todo el ancho del pasillo que sirven, con una altura no menor a 2,50 m.

Estos cierros de cortinajes ignífugos tienen letreros luminosos sobre su dintel con la indicación clara de "SALIDA".

2.-) Señalización

Todas las vías de evacuación y sus accesos cercanos están permanentemente identificados con señales graficas adecuadas y con información clara.

Se considera además la colocación en lugares adecuados de 3 extintores del tipo ABC para casos de emergencia, los cuales serán manipulados por el personal del circo los cuales se encuentra debidamente capacitado para casos de siniestros.

El circo cuenta con un grupo electrógeno cual tiene la capacidad suficiente para suministrar la energía necesaria para sostener la iluminación y el funcionamiento de los equipos de audio, las instalaciones eléctricas serán ejecutadas de acuerdo a la normativa de SEC, actualmente vigente.

ARQUITECTURA & DISEÑO

PASEO BULNES N° 79 OFICINA 28 FONÓ FAX, 2 569 0863 Email claudestino@netline.cl

CALIDAD Y DISEÑO DE LA ESTRUCTURA

- 1.- La estructura trabajará como un conjunto, ligada completamente, tanto en el sentido transversal como longitudinal respondiendo adecuadamente a los esfuerzos a los cuales es sometida.
- 2.- Las cargas se transmiten verticalmente de arriba hacia abajo, a las líneas de pilares metálicos de distinta altura colocados para resistir dichas cargas.
- 3.- Existe en el armado de la carpa una absoluta compatibilidad geométrica y de simetría lo que contribuye a una óptima resistencia a las deformaciones y desplazamientos, los cuales son asimilados solidariamente entre sí por todo el sistema estructural.
- 4.- La calidad y el diseño de la estructura es absolutamente autosuficiente desde el punto de vista estructural

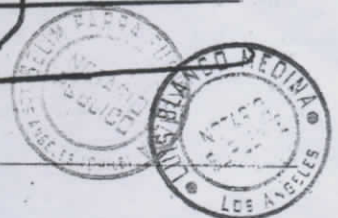
Este Informe Técnico Favorable se emite para ser presentado en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, tiene validez de seis meses (vence 01 de Marzo del año 2015) y certifica el buen estado de las instalaciones estructurales del CIRCO NORTEAMERICANO. No se consideran modificaciones o alteraciones posteriores.



FRANCESCA CLANDESTINO GONZALEZ
ARQUITECTO ICA 4043
SANTIAGO AGOSTO/2014

Certifico que la presente Fotocopia
está conforme con el documento que
he tenido a la vista.

Los Angeles: 25 SET. 2014





SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN



NRO: 15S1009-2185
FECHA DE PAGO: 04 de Marzo del 2015

COMPROBANTE DE PAGO

Se ha registrado su pago en el Sistema de la Autoridad Sanitaria REGIÓN conforme al siguiente detalle:

Lugar de Pago

Institución	OFICINA OSORNO
Caja	OFICINA OSORNO
Dirección	MANUEL RODRIGUEZ N° 759
Nombre Recaudador	PATRICIO JAVIER ALVARADO

Trámites Pagados

Rut Solicitante	7.290.787-6
Nombre Solicitante	EUCEBIO CARTES CEA
Nº Trámite	151074899
Tipo Trámite	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIÓN
Trámite	INFORME SANITARIO PARA LUGARES DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE PRACTICA DE DEPORTE Y OTROS (TEATROS CINES ESTADIOS. GIMNASIOS CAMPOS DEPORTIVOS RECINTOS DE RECREACION SALAS DE BAILE DISCOTEQUES CABARETS PIANO-BAR ETC.)
Cuenta	4310125
Valor	\$ 48.200.-

Pagador

Rut	7.290.787-6
Nombre	EUCEBIO CARTES CEA

Forma de pago : Efectivo

Forma de Pago	Monto	Fecha
Efectivo	\$ 48.200	04/03/2015
Total	\$ 48.200	

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Banco	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD X REGION
Nº Documento	04 MAR 2015
CAJA PAGADO	



SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS
Oficina Provincial Osorno
Depto. Acción Sanitaria
N° Int. 01 /09.03.2015

CERTIFICADO N° O- 80

Quién suscribe, por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, certifica que el Establecimiento de Uso Público del rubro **CIRCO**, ubicado al lado del recinto de FFCC de la ciudad de Osorno, presento los antecedentes sanitarios solicitando inspección, la cual se efectuó con fecha 07 Marzo 2015 reuniendo las condiciones sanitarias básicas de funcionamiento.

Se extiende el presente certificado a solicitud de **D. EUSEBIO CARTES CEA, RUT: 7.290.787-6**, propietario de **CIRCO NORTEAMERICANO**, quién asume la responsabilidad sanitaria del establecimiento precedentemente señalado.

Contrólese el pago del arancel ascendente a \$ 48.200.-, acreditado mediante Comprobante de Recaudación N° 15S1009-2185 de fecha 04.03.2015, e ingrésese en el ítem correspondiente.

09 MAR. 2015


TERESITA CANCINO MORAGA
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud

TCM/CRA/CPV/RLV/JCAR
L.N° 10/04.03.15
DISTRIBUCION:
- Interesado
- Establecimiento de Uso Público (2)
- Archivo Digital
- Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de Los Lagos.
Avda. Décima N° 480 3° piso - Puerto Montt - fono (65) 326100 Fax (65) 326099

Oficina Provincial de Osorno,
M. Rodríguez 759, Osorno. Fono: (64)
335071 - 335090 (64) 335068, Fax (64)
335075

Oficina Provincial de Chiloé,
O'Higgins 762, Castro.
Fonos: (65) 326208 - (65) 326249



MUNICIPALIDAD DE OSORNO
www.municipalidadesosorno.cl
www.imo.cl

Orden de Ingresos

2180673

CARTES CEA EUSEBIO DEL TRANSITO NOMBRE	7290787-6 R.U.T.
BERNARDO O'HIGGINS 980 OF. 62, PISO 6 DIRECCIÓN	
URBANISMO - PUBLICIDAD TIPO DE TRIBUTO	PERIODO
ROL	11-03-2015 FECHA DE EMISION

CONCEPTO:

AUTORIZA PERIFONEO LOS DIAS 11, 13, 14, 16, 18, 20, 21
25 Y 28 DE MARZO DEL 2015, POR DIFERENTES PUNTOS
DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE PROMOCIONAR CIRCO
NORTEAMERICANO.

	VENCIMIENTO	28-03-2015
IMPUESTOS Y VALORES	VALORES	
Art 20-2 publicidad proyec	150.738	
SUBTOTAL	150.738	
I.P.C.	0	
INTERES	0	
TOTAL	150.738	
URBANISMO UNIDAD	anmontec LIQUIDADOR	cviveros EMISOR

CONTRIBUYENTE

SANTIAGO, 03 DE FEBRERO DEL 2015

AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO

De acuerdo a lo solicitado, le informo que su propuesta de arriendo fue aceptada y en consideración a que la formalización del contrato puede tardar 1 mes, es que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha decidido autorizar el ingreso a la propiedad dada en arrendamiento bajo las siguientes condiciones:

La **Empresa de los Ferrocarriles del Estado**, sociedad del giro de su denominación, en adelante "La Empresa" o "EFE" rol único tributario N° 61.216.000-7, representada por Juan Pablo Lorenzini, Abogado, Rut 8.770.008-9 y Enrique Perez Cuevas, Ingeniero Comercial, Rut 7.041.688-3, ambos con domicilio en Morandé N° 115, Sexto Piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, **Eusebio del Transito Cartes Cea** Rut 7.290.787-6.

En adelante "El Arrendatario", se ha convenido lo siguiente:

Cláusula Primera: Las partes ya individualizadas, han acordado suscribir un contrato de arrendamiento de un terreno ubicado en parte de **Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A de Recinto Estación Osorno (Sector Estacionamientos)**, el cual deberá formalizarse dentro de los próximos treinta días a contar de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual las obligaciones del pago de la renta de arrendamiento y de los consumos básicos a que éste origine, serán de responsabilidad de **Eusebio Cartes**.

Cláusula Segunda: El Arrendatario, deberá pagar sus propios consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y/o teléfono a las compañías que correspondan, según lo señalado en la cláusula anterior. La instalación de los referidos servicios (según el caso) será considerada como mejora inseparable y por consiguiente pasarán a dominio de la propietaria, sin derecho a compensación alguna, una vez terminado el presente contrato.

Cláusula Tercera: La renta mensual de arrendamiento será por la suma de **52 UF**, por un periodo de **26 días a contar del 04 de Marzo del 2015**. La renta de arrendamiento deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 1552532309, del Banco Chile, a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

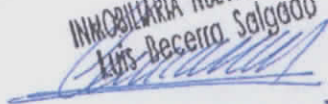
Será obligación de El Arrendatario, remitir copia del comprobante de depósito, por medio de correo electrónico a la dirección felipe.escobar@invia.cl, junto con el formulario que se acompaña en el anexo número uno del presente contrato. Lo anterior, a objeto de que dicho depósito sea verificado y contabilizado por la unidad de EFE correspondiente.

Cláusula Cuarta: Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en buen estado, libre de todo ocupante y en el tiempo acordado, el pago de los eventuales perjuicios o deterioros que causen en el inmueble arrendado y en general para responder del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, El Arrendatario cancelará una **garantía por \$ 1.000.000.**

El total de la garantía o saldo que quedare a favor de El Arrendatario, le será devuelto por la arrendadora, dentro de los sesenta días siguientes, a la entrega a satisfacción de ésta última del inmueble arrendado. No se podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con alguna renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviere obligada a realizar El Arrendatario por el uso del inmueble. La garantía se reajustará en la misma proporción en que se reajuste la renta de arrendamiento.

Cláusula Quinta: La presente autorización, se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del futuro Arrendatario y otro en poder de EFE.

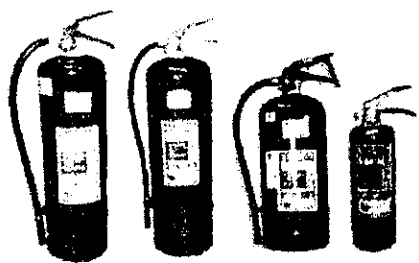
INMOBILIARIA NUEVA VIA S.A.
Luis Becerra Salgado



Luis Becerra Salgado
Administrador de arriendos EFE
Inmobiliaria Nueva Via S.A.

EQUIPOS CONTRA INCENDIO

HELP FIRE



cesmec

Una Empresa Bureau Veritas

CERTIFICADO DE EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC DE 6 KILOS

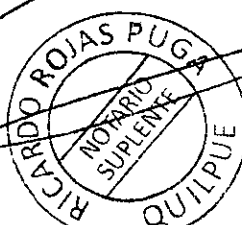
APETICION DE DON TRANSITO
CORTES CEA, RUT: 7.290.787-6 DUEÑO DEL CIRCO
"NORTE AMERICANO" DIRECCION: AVENIDA
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 980 SANTIAGO.

SE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO DE
CERTIFICACION DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO
POLVO QUIMICO SECO CAPACIDAD 6 ABC LOS CUALES
CUMPLEN CON EL D.S 369 MINISTERIO DE ECONOMIA Y
ACREDITADOS POR EL INN CP009, LOS EQUIPOS SE
ESCUENTRAN EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO Y
PUEDEN SER OCUPADOS EN FUEGOS ABC
MULTIPROPOSITOS CUYA MANTENCIONES
REALIZADA UNA VEZ POR AÑO.-

que la presente es copia
fotostática fiel del original que he tenido
a la vista y que devuelvo en este acto al
interesado.

16 SEP 2014

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Y CONSERVADOR DE LIRAS
QUILPUÉ



ADEMAS DE ESTO SE EFECTUO UNA CLASE TEORICA Y PRACTICA BASICA DE AMAGO DE INCENDIO A LAS PERSONAS A CARGO DEL LUGAR.

SE RECOMENDO POR PARTE DEL ESPECIALISTA UBICAR LOS EQUIPOS LOS EQUIPOS YA ANTES MENCIONADOS EN LUGARES DE FACIL ACCESO Y VISIBLES, COMO LO SEÑALAN EL DS 212 DE LA LEY 16744 DE PREVENCION DE RIESGOS.-.

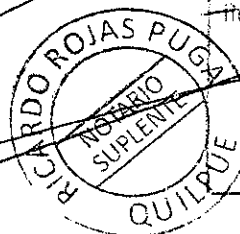

MIGUEL HERRERA
VILLA MANANA
HELPFIRE@HOTMAIL.CL

10.09.2014

CERTIFICO: Que la presente es copia fotostática fiel del original que he tenido a la vista y que devuelvo en este acto al interesado.

16 SEP 2014

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO
Y CONSERVADOR DE BILIAS
QUILPUE


RICARDO ROJAS PUGA
NOTARIO SUPLENTE
QUILPUE